

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00732- 00

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Enero dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar la medida cautelar solicitada, conforme lo establece el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención previa de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes CDT, cuentas de ahorro, etc., a nombre de los demandados VICTOR ESCANDON VILLAREAL, en las siguientes entidades: BBVA, Colpatria, Davivienda, Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario, Banco AV Villas, Bancolombia, Banco Itagüí, Banco GNB Sudameris, Banco Finandina, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Falabella..

Ofíciase a la citada entidad bancaria para que proceda a efectuar las retenciones y consignar los dineros retenidos a órdenes de éste Juzgado en la sección depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo.-

- Limítese la medida hasta la suma de \$23.697.000

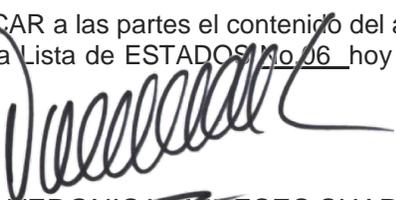
NOTIFÍQUESE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 06 hoy 22 de Enero de 2021.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA